DISPONE APLICACIÓN MEDIDA DISCIPLINARIA QUE INDICA. -

DECRETO EXENTO N° 49

PARRAL, 05 ENE 2023

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución Exenta N° PD00081 de fecha 5 de febrero de 2020 de la Contraloría Regional del Maule que ordenó instruir sumario administrativo en la Municipalidad de Parral y demás servicios pertinentes.
3. La Resolución Exenta N° PD00997 de fecha 30 de diciembre de 2022 de la Contraloría Regional del Maule que aprueba el sumario administrativo y la vista fiscal recaída en el sumario administrativo proponiendo la aplicación de medidas disciplinarias.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 10.336 de Organización y atribuciones de la Contraloría General de la República y en la Resolución N° 510 de 2013 de Contraloría General de la República que establece el reglamento de sumarios instruidos por ese Órgano Contralor.
5. El Oficio N° 3.149 de fecha 30 de abril de 2019 en que Contraloría Regional del Maule remite a la Municipalidad de Parral copia del sumario administrativo instruido mediante la Resolución Exenta N° 695 de 2013.
6. Decreto Exento N° 2.591 del 6 de julio del 2021 - corregido por el Decreto Exento N° 3.360 del 31 de agosto del 2021 - que designa a doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, CNI N° 10.243.240-1, Administradora Municipal, Grado 6° EMS, como Alcaldesa Subrogante, en caso de ausencia o impedimento de la Titular doña Paula Retamal Urrutia.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través del Oficio N° E293775/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, se remite a esta Municipalidad con fecha 30 de diciembre de 2022 copia del Sumario Administrativo instruido mediante Resolución Exenta N° PD00081 de 2020 de la Contraloría Regional del Maule.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° PD00997 de fecha 30 de diciembre de 2022, Contraloría Regional del Maule resuelve aprobar sumario administrativo instruida en la Municipalidad de Parral, en virtud de la Resolución Exenta N° PD00081, de 2020, de la misma Contraloría, proponiendo la aplicación de medidas disciplinarias.

3. Que, en el referido Oficio se refiere también que la Municipalidad de Parral deberá informar a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de Contraloría Regional del Maule lo que en definitiva se resuelva en relación con la aplicación de medidas que se proponen como resultado del sumario en referencia, debiéndose remitir copia del acto administrativo que así lo disponga además del certificado que acredite el registro o el envío a trámite que corresponda.

4. Que, el artículo 133 BIS de la Ley N° 10.336 de Organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, establece que, cuando los sumarios administrativos llevados por Contraloría se realicen en Municipalidades, *"(...) corresponderá al Contralor General proponer a la autoridad administrativa correspondiente que haga efectiva la responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados, quien aplicará directamente las sanciones que procedan. En el caso de que esta autoridad administrativa*

imponga una sanción distinta, deberá hacerlo mediante resolución fundada, sujeta al trámite de toma de razón por la Contraloría."

5. Que, como queda claro, sabiendo que el Sumario Administrativo instruido mediante Resolución Exenta N° PD00081 de 2020 de Contraloría Regional del Maule ya ha sido afinado, no queda sino concluir que esta Municipalidad debe aplicar directamente las sanciones propuestas por la Resolución Exenta N° PD00997 de fecha 30 de diciembre de 2022, toda vez que no existe razón por mérito, oportunidad o conveniencia para que se imponga una distinta en estricta observancia del artículo 133 BIS de la Ley N° 10.336 de Organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, como se dirá en la parte resolutiva de este Acto Administrativo.

6. Que, que como queda claro en la Resolución de Contraloría Regional del Maule, la Sra. Alcaldesa titular, Doña Paula Retamal Urrutia, debe ejercer su deber de abstención en todo lo concerniente a lo que se refiera a la aprobación de sugerencia como en las consecuencias que de lo instruido ahí se deriven, a fin de evitar la ocurrencia de alguna causal que le reste imparcialidad y que la entidad edilicia efectúe total y oportuno cumplimiento a todas las instrucciones o solicitudes que se le realicen en el marco de del afinamiento del procedimiento, con su más absoluta prescindencia.

7. Que, los artículos 13 y 62 N° 6 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, establecen para los funcionarios, el deber de observar el principio de probidad administrativa y por ende abstenerse de intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en decisiones en que exista cualquier circunstancia que reste imparcialidad.

8. Que, en el mismo sentido el artículo 12 de la Ley que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, dispone el principio de abstención y las causales que lo hacen procedente, entre las que se encuentra en su numeral 1, tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél.

9. Que, el artículo 62 de la Ley N° 18.695, dispone que, en caso de ausencia o impedimento del Alcalde, no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado en sus funciones por el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la municipalidad, con exclusión del juez de policía local.

10. Que, el citado artículo 62, señala que, previa consulta al Concejo Municipal, el Alcalde podrá designar como subrogante a un funcionario que no corresponda a dicho orden, motivo por el cual en la sesión ordinaria del 6 de julio de 2021 se consultó a este Honorable Concejo su opinión al respecto, el cual estableció el siguiente orden de subrogación mediante el Decreto Exento N° 2.591 del 6 de julio del 2021 -corregido por el Decreto Exento N° 3.360 del 31 de agosto del 2021-, designando en el primer orden de preferencia a Doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, CNI N° 10.243.240-1, Administradora Municipal, Grado 6° EMS, quien deberá firmar este Decreto en Calidad de Alcaldesa (S).

D E C R E T O:

I. **APLÍCASE**, la medida disciplinaria de multa de un 10% de su remuneración mensual y una anotación de demérito de dos puntos en el factor rendimiento, a Don Pablo Enrique Muñoz Henríquez, Cédula Nacional de Identidad N° 16.270.551-2, Asesor Jurídico de esta Municipalidad, Grado 7° E.M.S., todo en virtud de lo ordenado mediante Resolución Exenta N° PD00997 de fecha 30 de diciembre de 2022 de Contraloría Regional del Maule y conforme al artículo 120 letra b) en relación con el artículo 122 de la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

II. **NOTIFÍQUESE**, por la Sra., Secretaria Municipal de esta Municipalidad o por quien legalmente le subrogue, personalmente este Acto Administrativo a Don Pablo Enrique Muñoz Henríquez, Cédula Nacional de Identidad N° 16.270.551-2, Asesor Jurídico de esta Municipalidad, Grado 7° E.M.S., e informar de la fecha de esta notificación al *correo juridico@parral.cl*

III. **ESTABLÉZCASE,** que conforme lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley N° 18.883, le asiste a Don Pablo Enrique Muñoz Henríquez la facultad de INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días sábados, domingos ni feriados), contados desde la notificación del presente Decreto y mediante escrito dirigido a la Sra., Alcaldesa o quien legalmente le subrogue, ingresado en Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Parral o por el correo electrónico parral@parral.cl. En caso de su no interposición certificará este hecho la Sra., Secretaria Municipal o quien legalmente le subrogue.

IV. **INCLUYASE,** en la Tabla de la próxima Sesión del Concejo Municipal de la Municipalidad de Parral, la entrega de los antecedentes, según lo dispuesto por Contraloría, acerca de la responsabilidad administrativa de la Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 36, inciso final, de la resolución N° 510, de 2013, del Contralor General, y 51, incisos segundo y tercero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

V.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA SUBROGANTE

EGH/egh
DISTRIBUCION:
Copias papel:
1. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
2. Don Pablo Enrique Muñoz Henríquez.

Copias digitales:
1. Dirección Jurídica I. Municipalidad de Parral.
2. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral. (enrique.gomez@parral.cl)

DIRECTOR DE CONTROL
ENRIQUEZ GÓMEZ HOFFER
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DIRECCIÓN CONTROL
REDACTOR / REVISOR

Certifico que hoy día notifiqué personalmente el decreto que precede a don Pablo Muñoz Henríquez mediante la entrega del mismo, en su oficina del Edificio Municipal, siendo las 11:21 horas y no firmó. Parral 09/01/2023